



PARLAMENTO DE CANTABRIA

BOLETÍN OFICIAL

Año XX - V LEGISLATURA - 17 de enero de 2001 - Número 435 - Página 2423

SUMARIO

1. PROYECTO DE LEY

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista y PSOE-Progresistas.

- De Colegios Profesionales de Cantabria. Nº 6.
[10.006]

1. PROYECTOS DE LEY.

DE COLEGIOS PROFESIONALES DE CANTABRIA. (Nº 6)

ENMIENDA NÚMERO 2**FIRMANTE: Grupos Popular y Regionalista**

[10.006]

Enmienda nº 2

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista y PSOE-Progresistas.

De adición de dos nuevos párrafos a la disposición adicional primera.

PRESIDENCIA

TEXTO QUE SE PROPONE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista y PSOE-Progresistas, admitidas a trámite por la Mesa de la Comisión Institucional, Administraciones Públicas y Desarrollo Estatutario en sesión celebrada el 12 de enero de 2001.

A estos efectos, las Administraciones Públicas que comuniquen a los Colegios Profesionales el régimen de incompatibilidades en que se encuentren sus empleados deberán así mismo notificar individualizadamente a éstos su situación de incompatibilidad.

Santander, 15 de enero de 2001

Los recursos y reclamaciones derivados de lo establecido en esta Disposición Adicional serán presentados en todo caso ante la Administración Pública correspondiente.

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

MOTIVACIÓN:

Fdo.: Rafael de la Sierra González.

Se considera necesario.

ENMIENDA NÚMERO 3

[10006]

FIRMANTE: Grupos Popular y Regionalista

Enmienda nº 3

ENMIENDA NÚMERO 1**FIRMANTE: Grupos Popular y Regionalista**

De adición de una nueva disposición adicional (sería la segunda, y la segunda pasaría a ser la tercera).

Enmienda nº 1

TEXTO QUE SE PROPONE:

De modificación del apartado 3 del artículo 17.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El requisito establecido en el apartado primero de este artículo no podrá ser exigido a los profesionales vinculados con la Administración Pública mediante relación de servicios regulada por el Derecho administrativo o laboral. No obstante, precisarán de la colegiación, si así fuere exigible de acuerdo con lo previsto en este artículo, para el ejercicio privado de su profesión

La efectividad en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de esta Ley para los profesionales médicos y de enfermería al servicio de las Administraciones Públicas y cuyas funciones comprendan la realización de actos profesionales que tienen como destinatarios inmediatos a los ciudadanos requerirá su previa declaración por el Gobierno mediante decreto, a propuesta de las Consejerías competentes.

MOTIVACIÓN:

Se considera necesario.

Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.

ENMIENDA NÚMERO 4

MOTIVACIÓN:

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Se considera necesario.

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

En el marco de la legislación básica del Estado, los Colegios Profesionales a los que se refiere el artículo 1 se regirán por la presente Ley Autonómica y normas de desarrollo, los Estatutos Generales de cada organización y sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 5

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 2

De modificación del apartado 1 del artículo 6.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La creación de nuevos Colegios Profesionales, con ámbito de actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estará condicionada a la existencia de una profesión para cuyo ejercicio sea necesario estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, deberá estar justificada por razones de interés público y se efectuará a través de una Ley del Parlamento de Cantabria, sin perjuicio de la iniciativa legislativa, relativa a las proposiciones de ley.

MOTIVACION:

Completa el texto.

ENMIENDA NÚMERO 6

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 3

De modificación del apartado 1 del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las denominaciones de los Colegios Profesionales deberán responder a la titulación poseída por sus miembros o a la que corresponda a la profesión ejercida, y no podrá ser coincidente o similar con la de otros Colegios preexistentes en el territorio, ni inducir a error en cuanto a los profesionales que los componen.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 7

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 4

De modificación del apartado 3 del artículo 7.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. El cambio de denominación de un Colegio requerirá el acuerdo previo de éste, adoptado por la Junta General del Colegio con los requisitos que contemple su Estatuto, debiendo ser aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria, previa audiencia de los colegios que puedan resultar afectados, o de existir, de los Consejos Generales correspondientes.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 8

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 5

De modificación del artículo 9.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Son fines esenciales de los Colegios Profesionales de Cantabria, además de los determinados por la legislación básica del Estado, los siguientes:

a) Ordenar la profesión, dentro del marco legal respectivo, en el ámbito de su competencia, en beneficio tanto de la sociedad a la que sirven como de los intereses generales que le son propios.

b) Garantizar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

c) Defender los intereses profesionales de los colegiados y la representación del ejercicio de la profesión.

d) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 9

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 6

De modificación del párrafo k) del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

k) Asesorar a sus colegiados y promover cursos de formación y especialización así como cooperar al mejoramiento de la enseñanza e

investigación de la profesión respectiva; poder colaborar con instituciones científicas, educativas o culturales y, en particular, con la Universidad de Cantabria mediante los cauces institucionales de participación que se dispongan.

ENMIENDA NÚMERO 12**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 10**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Enmienda nº 7

De modificación del párrafo ñ) del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

ñ) Registrar a todos sus miembros. En el registro se hará constar, como mínimo, el testimonio auténtico del título, la fecha de alta, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Igualmente, facilitar a los Tribunales de Justicia y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de todos los colegiados existentes que puedan ser requeridos para intervenir como peritos en los asuntos judiciales, así como emitir informes y dictámenes cuando sean requeridos por cualquier Juzgado o Tribunal, velando adecuadamente por la confidencialidad de los datos personales o profesionales tratados.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 11**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Enmienda nº 8

De modificación del párrafo p) del artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

p) Velar por la ética profesional de los colegiados, cuidando que en el ejercicio de su profesión se respeten y garanticen los derechos de los ciudadanos. A este efecto, podrán aprobar normas deontológicas sobre la actividad profesional de los colegiados en desarrollo de las que para toda la organización colegial nacional fueran aprobadas por los órganos corporativos competentes.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

Enmienda nº 9

De adición de un párrafo q bis) al artículo 10.

TEXTO QUE SE PROPONE:

q bis) Intervenir en los Tribunales de Oposición, en los cuerpos específicos de las Administraciones Públicas que guarden estrecha relación con la titulación o profesión propia del Colegio Profesional al que corresponda, así como la participación en la confección de los programas de las materias objeto de examen.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 13**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Enmienda nº 10

De adición de dos nuevos párrafos, tercero y cuarto, al artículo 11, al final de los dos existentes.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Primer párrafo (...) igual.

Segundo párrafo (...) igual.

La vigente legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común será de aplicación supletoria, en defecto de previsiones contenidas en la vigente legislación sobre Colegios Profesionales y en los respectivos Estatutos de los Colegios.

Las normas deontológicas o de ordenación del ejercicio de la profesión que aprueben los Colegios de Cantabria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 14**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Enmienda nº 11

De modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 12.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Las resoluciones de las Juntas de

Gobierno o Juntas Directivas u otros órganos análogos de los Colegios Profesionales de Cantabria son recurribles ante los mismos autores de las decisiones. Contra su desestimación, expresa o presunta, se abre recurso corporativo ante el Consejo General.

En cambio, los acuerdos de las Asambleas Generales o Juntas Generales u órganos análogos de los Colegios son recurribles directamente ante el Consejo General, que agota la vía corporativa.

2 Contra las resoluciones de los recursos corporativos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, salvo que aquéllas no hicieren aplicación de disposiciones de Derecho Administrativo.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 15

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 12

De modificación del artículo 13.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Los Colegios Profesionales aprobarán sus Estatutos sin más limitaciones que las impuestas por las leyes.

MOTIVACION:

Más correcto.

ENMIENDA NÚMERO 16

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 13

De modificación del párrafo a) del artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

a) La denominación, el domicilio, ámbito profesional del Colegio y delegaciones, en su caso, del Colegio.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 17

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 14

De modificación del párrafo g) del artículo 14.

TEXTO QUE SE PROPONE:

g) Régimen disciplinario que contendrá la tipificación de infracciones y sanciones, su clasificación y la correspondencia entre unas y otras; igualmente, determinará los órganos competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria y el procedimiento aplicable.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 18

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 15

De adición de un artículo 14 bis.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Cada colegio profesional contará con un órgano asambleario integrado por todos los colegiados; será el máximo representante de la voluntad corporativa y al que corresponderá, en todo caso, la aprobación de los estatutos, de la normativa electoral y del presupuesto.

2. La dirección y la administración de cada colegio profesional corresponderá a un órgano colegiado de carácter ejecutivo, cuyos miembros habrán de ser elegidos por todos los colegiados.

3. Los colegios profesionales comunicarán a la Consejería competente en esta materia las personas que integran los órganos de gobierno y los cambios que se produzcan.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 19

FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas

Enmienda nº 16

De modificación del apartado 3 del artículo 15.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Antes de su presentación en la Consejería competente, el Colegio deberá recabar del Consejo General un informe, que será preceptivo pero no vinculante, sobre la adecuación de los Estatutos Particulares a los Estatutos Generales. Si en el plazo de dos meses el Consejo General no evacuara dicho informe, se presentará su conformidad a Derecho.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 22**ENMIENDA NÚMERO 20****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Enmienda nº 19

Enmienda nº 17

De adición de un apartado 6 al artículo 17.

De modificación del apartado 3 del artículo 17.

TEXTO QUE SE PROPONE:

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Los profesionales titulados vinculados con las Administraciones Públicas en Cantabria, mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas, ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración. En consecuencia, si será obligatoria la colegiación cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sean los ciudadanos.

6. No se exigirá la previa incorporación al Colegio Profesional en el supuesto de libre prestación de servicios, a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias aplicables a las profesiones afectadas; todo ello, sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al colegio correspondiente mediante la aportación de la documentación exigible según aquellas normas y en los términos que reglamentariamente se establezca.

MOTIVACION:

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.

Completa el texto del proyecto.

ENMIENDA NÚMERO 21**ENMIENDA NÚMERO 23****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas****FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

Enmienda nº 18

Enmienda nº 20

De adición de un apartado 5 al artículo 17.

De supresión del artículo 18.

TEXTO QUE SE PROPONE:

MOTIVACION:

5. Los derechos de participación de los colegiados en la organización y funcionamiento de los colegios tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) El derecho de sufragio para la elección de los miembros a los órganos de gobierno, de acuerdo con los Estatutos.

Es innecesario.

b) El derecho de promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

ENMIENDA NÚMERO 24**FIRMANTE: Grupo PSOE-Progresistas**

c) El derecho de remover a los titulares de los órganos de gobierno mediante votos de censura, cuya tramitación se regulará en los estatutos.

Enmienda nº 21

d) El derecho de crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno.

De modificación del apartado 1 del artículo 20.

MOTIVACION:

Completa el texto del proyecto.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. Se crea el Registro de Colegios Profesionales de Cantabria a los efectos de constancia y publicidad de los Colegios comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, siendo obligatoria su inscripción en dicho Registro.

MOTIVACIÓN:

Completa el texto del proyecto.
